



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.**

**EXENTA N° 1978 \*08.05.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

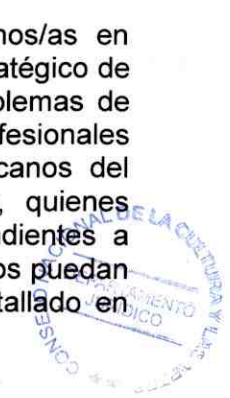
Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo al artículo 17 del Título III de la Ley N° 18.989 que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile es un Servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Que el literal e) del artículo 19 de la misma Ley, establece que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile en cumplimiento de sus fines promueve, patrocina, administra y coordina convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación o perfeccionamiento.

Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, de RR.EE. y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Cooperación, para la revisión y aprobación de los Proyectos de la Segunda Convocatoria del Fondo Conjunto de Cooperación, de fecha 12 de Noviembre de 2008, aprueba la ejecución del Proyecto "Programa de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño", aprobado a su vez por la Comisión de Cooperación contemplada en la letra b) del Artículo 5 del AAE, actuando con arreglo a lo señalado en la Sección III del Acuerdo.

Que, el "Programa de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño" tiene como objetivo generar un plan estratégico de intervención en localidades y rubros artesanales chilenos, identificando los problemas de producción, calidad y diseño tanto en Chile como en México, a través de profesionales chilenos de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, y profesionales mexicanos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) de México, quienes respectivamente podrán fortalecer su capacidad para emprender acciones tendientes a mejorar la gestión institucional, permitiendo que los artesanos chilenos y mexicanos puedan mejorar la producción y comercialización de sus productos, en los rubros del tallado en madera, cerámica, textilera y trabajo en cobre.



Que, conforme a lo anterior, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, han celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 respectivamente, un convenio donde establecen que la ejecución del Programa referido, especialmente en los términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos que con ocasión del mismo se transfieren, instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 6.273, de 31 de Diciembre de 2009.

Que, el referido instrumento establece en su cláusula segunda, numeral 1), que en el marco de la ejecución del Proyecto, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, deberá tomar contacto y celebrar los contratos a que den lugar con la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, a objeto de asegurar tanto el aporte como la participación de esta última en el Programa.

Que, en virtud de lo anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en su rol de administrador de los Fondos transferidos por la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, celebró con la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, un convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos con fecha 25 de Octubre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 5217, de 18 de Noviembre de 2010.

Que, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, con fecha 12 de Agosto de 2010, celebran una modificación al convenio de ejecución celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 respectivamente, modificación que incluye los incisos sexto y séptimo a la cláusula octava, en el sentido que el **CONSEJO** no podrá solicitar una modificación que implique la ampliación del periodo para la ejecución del Programa superior a tres meses ni tampoco podrá solicitar una ampliación del presupuesto total asignado al proyecto, instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 510 de 2 de Noviembre, de **AGCI**.

Que, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante presentación de fecha 13 de Octubre de 2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, prórroga para extender el plazo de ejecución final del Programa referido, pues por razones ajenas a la programación establecida, se encontraría pendiente la ejecución de una etapa del componente técnico indispensable para la implementación completa del programa, solicitud aprobada por la Directora Ejecutiva (S) mediante Ordinario N° 2.753 de fecha 1° de diciembre de 2011.

Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron un acuerdo de modificación con fecha 25 de enero de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 1400 de 2012 del Consejo.

Que, en virtud de la prórroga en el plazo para la ejecución final del Programa que la AGCI otorgó al Consejo, el acuerdo celebrado entre el Consejo y la Fundación de Artesanías requirió ser modificado, ajustando a su vez, el calendario de actividades a ejecutar por dicha entidad, modificación que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley



Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta Nº 5217 de 2010; Resolución Exenta Nº 6273 de 2009; Resolución Exenta Nº 1400 de 2012 del Consejo, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Modificación a Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, que es del siguiente tenor:

#### **MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

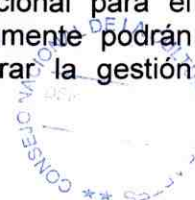
#### **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**

#### **“Programa de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño”**

En Valparaíso, 30 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT Nº 60.901.002-9, en adelante también denominado “**el CONSEJO**”, representado por su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, R.U.T Nº 65.175.180-2, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Dalia Haymann Haber** y por la Directora de Fundaciones del Gabinete de la Primera Dama, **María Magdalena Díaz Vergara**, todas domiciliadas en General Flores Nº 150, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “**el AAE**”-, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de Noviembre del mismo año, de RR.EE. y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Cooperación, para la revisión y aprobación de los Proyectos de la Segunda Convocatoria del Fondo Conjunto de Cooperación, de fecha 12 de Noviembre de 2008, aprueba la ejecución del Proyecto “Programa de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño”, aprobado a su vez por la Comisión de Cooperación contemplada en la letra b) del Artículo 5 del AAE, actuando con arreglo a lo señalado en la Sección III del Acuerdo.
3. Que, el “Programa de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño” tiene como objetivo generar un plan estratégico de intervención en localidades y rubros artesanales chilenos, identificando los problemas de producción, calidad y diseño tanto en Chile como en México, a través de profesionales chilenos de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, y profesionales mexicanos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) de México, quienes respectivamente podrán fortalecer su capacidad para emprender acciones tendientes a mejorar la gestión



institucional, permitiendo que los artesanos chilenos y mexicanos puedan mejorar la producción y comercialización de sus productos, en los rubros del tallado en madera, cerámica, textilería y trabajo en cobre.

4. Que, conforme a lo anterior, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, han celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 respectivamente, un convenio donde establecen que la ejecución del Programa referido, especialmente en los términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos que con ocasión del mismo se transfieren, instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 6.273, de 31 de Diciembre de 2009.
5. Que, el referido instrumento establece en su cláusula segunda, numeral 1), que en el marco de la ejecución del Proyecto, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, deberá tomar contacto y celebrar los contratos a que den lugar con la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, a objeto de asegurar tanto el aporte como la participación de esta última en el Programa, sin que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile tenga vinculación u obligación alguna con la citada Fundación.
6. Que, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, con fecha 12 de Agosto de 2010, celebran una modificación al convenio de ejecución celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 respectivamente, modificación que incluye los incisos sexto y séptimo a la cláusula Octava, en el sentido que el **CONSEJO** no podrá solicitar una modificación que implique la ampliación del periodo para la ejecución del Programa superior a tres meses ni tampoco podrá solicitar una ampliación del presupuesto total asignado al proyecto, instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 510 de 2 de Noviembre, de **AGCI**.
7. Que, posteriormente, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante presentación de fecha 13 de Octubre de 2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, prórroga para extender el plazo de ejecución final del Programa referido, pues por razones ajenas a la programación establecida, se encontraría pendiente la ejecución de una etapa del componente técnico indispensable para la implementación completa del programa, solicitud aprobada por la Directora Ejecutiva (S) mediante Ordinario N° 2.753 de fecha 1° de diciembre de 2011.
8. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron un acuerdo de modificación con fecha 25 de enero de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 1400 de 2012 del Consejo.
9. Que, por su parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en su rol de administrador de los Fondos transferidos por la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, celebró con la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, un convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos con fecha 25 de Octubre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 5217, de 18 de Noviembre de 2010.
10. Que, en virtud de la prórroga en el plazo para la ejecución final del Programa que la AGCI otorgó al Consejo, el acuerdo indicado en el numeral anterior requiere ser modificado, ajustando a su vez, el calendario de actividades a ejecutar por la Fundación de Artesanías de Chile.

#### **LAS PARTES ACUERDAN**

##### **PRIMERO.**

Los comparecientes individualizados declaran que, con fecha 25 de Octubre de 2010, celebraron un Convenio de ejecución de actividades, instrumento aprobado por Resolución



Exenta N° 5.217, de 18 de Noviembre de 2010, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante el cual el **CONSEJO** en su rol de administrador de los Fondos transferidos por la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, transfirió la suma única y total de U\$151.332.-(ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos Americanos), para la realización de actividades estipuladas en la cláusula segunda de dicho instrumento.

#### **SEGUNDO.**

Que, con la finalidad de dar continuidad a las actividades comprometidas y atendida la aceptación de solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las actividades otorgada por la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** al **CONSEJO**, las partes vienen en modificar la cláusula sexta del convenio celebrado en el siguiente sentido:

- El numeral 2), del literal A), en lo que respecta al período a informar, reemplácese "durante el año 2010" por "durante los años 2010, 2011 y 2012"

- El numeral 2), del literal B), en lo que respecta al período a rendir, reemplácese "durante el año 2010" por "durante los años 2010, 2011 y 2012".

#### **TERCERO.**

En virtud de la modificación dispuesta en la cláusula anterior, y con objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio, la **FUNDACIÓN** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio.

Dicho instrumento reemplazará la letra de cambio entregada por la Fundación al Consejo con fecha en noviembre de 2010 y que ha perdido su vigencia.

#### **CUARTO**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.

#### **QUINTO.**

La personería de **don Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta del Decreto Supremo 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de doña **Dalia Haymann Haber** y doña **María Magdalena Díaz Vergara** para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** consta en escritura pública de fecha 11 de abril de abril de 2012, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

#### **SEXTO.**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando, dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de **aceptación**.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DALIA HAYMANN HABER  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE



MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA  
DIRECTORA DE FUNDACIONES DEL GABINETE PRIMERA DAMA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/269

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Fundación Artesanías de Chile, General Flores N° 150, comuna de Providencia.